



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. DE LA SERNA TUYA ANDRÉS SAÚL en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

**RESULTANDO**

1. Que el aspirante DE LA SERNA TUYA ANDRÉS SAÚL, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza SUV-05, de PROFESOR DOCENTE ASOCIADO "C" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, COORDINACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, del SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL.
2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL, en la que se declara PARTICIPANTE al C. DE LA SERNA TUYA ANDRÉS SAÚL.
3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 16 al 30 de noviembre de 2018 y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL, aplicó al C. DE LA SERNA TUYA ANDRÉS SAÚL, las siguientes pruebas de competencia docente:
  - a. Análisis escrito del programa de estudios;
  - b. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
  - c. Prueba didáctica o simulacro de clase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
  - d. La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.
4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL, en la que se le notifica al C. DE LA SERNA TUYA ANDRÉS SAÚL de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. DE LA SERNA TUYA ANDRÉS SAÚL presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:
  - o **Prueba 1: La parte quejosa describe diversos sucesos que considera son irregularidades en los procesos de aplicación de la Fase 2 correspondiente a la evaluación y sustentación de las pruebas de competencia docente, lo cual afirma tuvo un impacto desfavorable en los resultados que afectaron de manera directa los resultados de las pruebas 1 y 2. El principal suceso a cuestionarse es principalmente un error**



*atribuible a los organismos competentes del proceso de concurso en el Sistema de Universidad Virtual, consistente en la transcripción de su correo electrónico en forma equivocada, lo que ocasionó que no tuviera los elementos e insumos sujetos a evaluación necesarios para poder sustentar las pruebas en comento.*

- o **Prueba 2:** *La parte quejosa describe diversos sucesos que considera son irregularidades en los procesos de aplicación de la Fase 2 correspondiente a la evaluación y sustentación de las pruebas de competencia docente, lo cual afirma tuvo un impacto desfavorable en los resultados que afectaron de manera directa los resultados de las pruebas 1 y 2. El principal suceso a cuestionarse es principalmente un error atribuible a los organismos competentes del proceso de concurso en el Sistema de Universidad Virtual, consistente en la transcripción de su correo electrónico en forma equivocada, lo que ocasionó que no tuviera los elementos e insumos sujetos a evaluación necesarios para poder sustentar las pruebas en comento.*

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.

II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación de programas educativos, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:

- o **Prueba 1:** Este Comité Técnico manifiesta lo siguiente a consideración de la Comisión: De la revisión del expediente del ahora quejoso, se advierte que en su solicitud de aspirante, incluyo como correo electrónico para recibir documentos el siguiente: [asdelaserna@gmail.com](mailto:asdelaserna@gmail.com), el cual es coincidente con el que ahora presenta en su escrito de recurso, y que al mismo correo el 15 de noviembre de 2018, se tiene el registro en el Coordinación General de Recursos Humanos, le fue enviada información concerniente al concurso, en el que se establece la fecha y lugar de tres pruebas que debería de realizar, lo cual también fue hecho del conocimiento de la misma forma a los demás concursantes, por lo que no se considera procedente su agravio en lo que a este aspecto concierne. En lo que respecta a su información de que no tuvo acceso a las unidades de aprendizajes del plan de estudio correspondiente a sus evaluaciones, se le manifiesta que conforme a la convocatoria publicada en el suplemento de la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, en el rubro IV. REQUISITOS, en el Apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, en su último párrafo, indica "Los planes de estudio y programas de cursos estarán disponibles en la página web <http://www.pregrado.udg.mx>", en el que se encuentra la unidades de aprendizaje "Administración Estratégica" de la Licenciatura de la Administración de las Organizaciones del SUV, de lo que se colige que el ahora recurrente sí pudo tener acceso a los insumos para sustentar las pruebas correspondientes. En consecuencia se ratifica la calificación de la prueba de 15 puntos con base en los criterios de evaluación determinados para esta prueba, en tanto que el mínimo aprobatorio es de 20 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.
- o **Prueba 2:** De la revisión del expediente del ahora quejoso, se advierte que en su solicitud de aspirante, incluyo como correo electrónico para recibir documentos el siguiente: [asdelaserna@gmail.com](mailto:asdelaserna@gmail.com), el cual es



coincidente con el que ahora presenta en su escrito de recurso, y que al mismo correo el 15 de noviembre de 2018, se tiene el registro en el Coordinación General de Recursos Humanos, le fue enviada información concerniente al concurso, en el que se establece la fecha y lugar de tres pruebas que debería de realizar, lo cual también fue hecho del conocimiento de la misma forma a los demás concursantes, por lo que no se considera procedente su agravio en lo que a este aspecto concierne. En lo que respecta a su información de que no tuvo acceso a las unidades de aprendizajes del plan de estudio correspondiente a sus evaluaciones, se le manifiesta que conforme a la convocatoria publicada en el suplemento de la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, en el rubro IV. REQUISITOS, en el Apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, en su último párrafo, indica "Los planes de estudio y programas de cursos estarán disponibles en la página web <http://www.pregrado.udg.mx>", en el que se encuentra la unidades de aprendizaje "Administración Estratégica" de la Licenciatura de la Administración de las Organizaciones del SUV, de lo que se colige que el ahora recurrente sí pudo tener acceso a los insumos para sustentar las pruebas correspondientes. Se ratifica calificación de 07 puntos.

III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. DE LA SERNA TUYA ANDRÉS SAÚL emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. DE LA SERNA TUYA ANDRÉS SAÚL, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, plaza SUV-05, de PROFESOR DOCENTE ASOCIADO "C" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, COORDINACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS del SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. DE LA SERNA TUYA ANDRÉS SAÚL, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

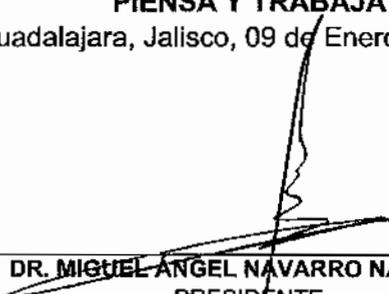




**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**ATENTAMENTE**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 09 de Enero de 2019

  
\_\_\_\_\_  
**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO**  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**



\_\_\_\_\_  
**MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS